



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0885

REF.: Aprueba Modificación de contrato por modificación de las cubicaciones y presupuesto de la obra "Pecezuelos", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Comercial Sol E.I.R.L.

Copiapó , a 28 de abril de 2016.

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/0192, de 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a doña Marcela Gonzalez Burgos; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N°008 de 09 de enero de 2015 del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP:30378329-0; en la Resolución Exenta N°015/0208 de 28 de julio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015/0352, de 01 de septiembre de 2015, de la Directora Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 846-26-LP 15 , para contratar el servicio de "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Pecezuelos "; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/00173, de 19 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama se aprobó el llamado a Licitación



Pública, bajo el ID 846 -26-LP15 para la contratación de la obra "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pecezuelos" de Caldera

2º) Que, mediante Resolución Afecta N° 015/0352, de 01 de septiembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Comercial Sol E.I.R.L.", RUT 76.059.829-1.

3º) Que con fecha 02 de noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa "Comercial Sol E.I.R.L.", ejecutar la obra denominada "Construcción de la Sala Cuna y jardín Infantil Pecezuelos", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00335 de fecha 02 de noviembre de 2015.

4º) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 846-26 LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que con fecha 03 de noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días corridos establecido para la ejecución de la obra.

6º) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubitaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubitaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7º) Que con fecha 07 de abril de 2016 del presente, el Supervisor de Obras de DIRNAC, autorizó la solicitud, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, emitiéndose a través del ITO del proyecto, el documento "Solicitud de ajuste cubicación de partidas a serie de precios Unitarios", en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de 1.216.572.801 (mil doscientos dieciséis millones quinientos setenta y dos mil ochocientos un pesos); monto del contrato ajustado por la suma de \$1.287.107.690 (mil doscientos ochenta y siete millones ciento siete mil seiscientos noventa pesos) ; Monto de aumento por la suma de \$70.534.889 (setenta millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos).En este mismo orden de ideas se adjunta un informe del ITO del proyecto, que corresponde al ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios ,cuya copia se adjunta, a la presente resolución

8º) Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato inicial (Contrato Comercial Sol E.I.R.L.", Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio



Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades.

9º) Que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta N°15/00335 de 02 de noviembre de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa "Comercial Sol E.I.R.L.", para la ejecución de la obra "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pecezuelos", cuyo texto modificado es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

COMERCIAL SOL E.I.R.L.

En Copiapó, a 27 de abril de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña Marcela Gonzalez Burgos, cédula nacional de identidad N° 12.486.152-7, ambas domiciliadas en calle Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó y Comercial Sol E.I.R.L., Rut N° 76.059.829-1, representada legalmente por don Jhon Manuel Sol Ramos, cédula nacional de identidad N° 12.616.517-k, ambos domiciliados en Avenida Miguel Lemeur N° 441, comuna de Tierra Amarilla, en adelante "el contratista" se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Contrato suscrito con fecha 02 de noviembre de 2015, denominado "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles" entre la JUNJI y Comercial Sol E.I.R.L., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles denominado "Pecezuelos", Proyecto código BIP 30378329-0, emplazado en un terreno de 2.667 m² aproximadamente, ubicado en Avenida Arica N° 1300, Villa Las Playas, comuna de Caldera, Región de Atacama.

2. Que , a través de Resolución N°015/00335 , de fecha 02 de noviembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° N°015/00335 de fecha 02 de noviembre de 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en términos de aumentar las cubicaciones e incluir obras extraordinarias a la original, conforme los antecedentes que se señalaran continuación.

(1) PRESUPUESTO INICIAL PARTIDAS A SERIE DE PRECIO UNITARIO						(2) PRESUPUESTO EJECUTADO		
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD PRESUPUESTADA	P. UNITARIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD EJECUTADA	P. UNITARIO	MONTO TOTAL EJECUTADO
C.1				\$	\$		\$	\$
.3	Excavaciones	m3	123,0	14.300	1.758.900	355,00	14.300	5.076.500
C.3				\$	\$		\$	\$
.2	Hormigón R3 H20 Cimiento	m3	32,0	220.000	7.040.000	208,00	220.000	45.760.000

Costo Directo Neto Partidas a Serie de Precio Unitario				\$	8.798.900			\$	50.836.500
Gastos Generales	%	25%		\$	2.199.725	25%		\$	12.709.125
Utilidades	%	16%		\$	1.407.824	16%		\$	8.133.840
Total Neto Partidas a Serie de Precio Unitario				\$	12.406.449			\$	71.679.465
IVA	%	19%		\$	2.357.225	19%		\$	13.619.098
Total IVA incluido				\$	14.763.674			\$	85.298.563

Valor Ajuste de Partidas a Serie de Precio Unitario (2) - (1) (Total IVA incluido)	\$	70.534.889
---	----	------------

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluados los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó el aumento de cubicaciones ascendiente a la suma de \$70.534.889 (setenta millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos) y a su vez ordena la modificación del contrato que por este acto se materializa.

CUARTO: VIGENCIA

De acuerdo a lo que establece el Informe emitido por el ITO (Inspector Técnico de obras), la variación de las cubicaciones, NO provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo que establece el punto 36 en relación al punto 36.1 de las bases administrativas, NO se modifica el plazo de ejecución de la obra y en consecuencia de vigencia del contrato.

Consecuente con lo señalado precedentemente, NO se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato.

QUINTO: GARANTIA

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el contrato suscrito con fecha 02 de noviembre de 2015 fue modificado toda vez que se autorizó el aumento de cubicaciones ascendiente a la suma de \$70.534.889 (setenta millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos), por lo que en este acto el contratista hace entrega de boleta de garantía a la vista N° 0315233 de Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$4.937.442 (cuatro millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos) cuyo vencimiento es de 30 de diciembre de 2017.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo primero de la cláusula tercera del contrato individualizado, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SEXTO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 04 copias quedando 03 en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO Limitada.

SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña Marcela Gonzalez Burgos, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/0192 de fecha 20 de octubre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de don Jhon Sol Ramos, para actuar en representación de Comercial Sol E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 29 de agosto del año 2008, consta en escritura pública anotada bajo el repertorio N° 2987/2008 otorgada ante Notario Público de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/RAA/CGJ/AGO/aco

Distribución:

Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
Archivo Gabinete seguimiento Meta 2015
Coordinador Nacional Programa Meta
Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo